



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE: “UNA BOMBA FORESTAL PESADA, CON DESTINO AL PARQUE DE TOMELLOSO”.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: EL SUMINISTRO DE UNA BOMBA FORESTAL PESADA, CON DESTINO AL PARQUE DE TOMELLOSO

Código:

CPV: 34144212-7

Fraccionado en Lotes: No.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Criterios de valoración de ofertas:

- Mayor valor técnico del suministro..... Hasta 40 puntos.
- Mejor oferta económica..... Hasta 35 puntos.
- Mayor plazo de garantía..... Hasta 15 puntos.
- Menor plazo de entrega..... Hasta 10 puntos.

Garantías:

Provisional: NO.

Definitiva: SI.

Admisión de variantes: No.

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días hábiles a partir de la publicación del Anuncio en el B.O.P.

Tramitación del Gasto: Ordinaria.

Presupuesto de licitación: DOSCIENTOS DIEZ MIL (210.000,00) EUROS.

Aplicación Presupuestaria: Partida 920 624 del Presupuesto de Gastos.

Plazo de entrega: ocho meses desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

Solvencia económica y financiera: Informe de Instituciones Financieras y Cuentas anuales.

Solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años. Descripción de las instalaciones técnicas. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad.

Régimen de Pagos: Mediante facturas conformadas.

Perfil de contratante: www.emergenciacr.org.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- Justificación de la elección del procedimiento de contratación.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido.

La valoración de diferentes criterios para la adjudicación del presente contrato viene impuesta en el art. 134.3 f) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- Objeto del contrato.- Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación de: "EL SUMINISTRO DE UNA BOMBA FORESTAL PESADA, CON DESTINO AL PARQUE DE TOMELLOSO"

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Condiciones Técnicas que regirán la contratación del citado servicio.

Atendiendo a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Reglamento nº 213/2008). La codificación del Objeto del contrato viene determinada: Código CPV: 34144212-7.

3.- Régimen jurídico del contrato.- El contrato que se formalice es de naturaleza administrativa. Y se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público, y sus normas de desarrollo. Así como por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en cuanto no se encuentre derogado por la Ley 30/2007.

4.- Presupuesto de licitación.- El presupuesto base de licitación es DOSCIENTOS DIEZ MIL (210.000,00) EUROS IVA incluido. Es decir CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIEZ (177.966,10) Euros, mas TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON NOVENTA (32.033,90) Euros de IVA. Se considerarán dentro del precio cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones fiscales y gastos de toda especie que se pudieran producir para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique.



A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que fuesen de aplicación.

5.- Revisión de precios.- En función de su duración. Este contrato no estará sometido a revisión de precios.

6.- Financiación del contrato.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo al Presupuesto General en vigor del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, Partida: 920 624, denominada Inversiones Reales Material de Transporte, de su Estado de Gastos, existiendo crédito suficiente para atender la obligación derivada del contrato.

7.- Pago del contrato.- El precio del contrato se abonará mediante presentación de factura por el suministro realizado, que será conformada previa comprobación de entrega del suministro y recepción por el Consorcio.

8.- Plazo de entrega.- El plazo de entrega del suministro será de ocho meses desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

9.- Plazo de garantía.- Se establecen los siguientes plazos de garantía del suministro contado desde la fecha de su recepción:

- Chasis: 2 años.
- Cadena cinemática: 3 años.
- Carrocería: 5 años.
- Pintura del vehículo: 5 años.
- Cisterna de agua y espumógeno: 5 años.
- Bomba contra incendios: 2 años.
- Resto equipos: 2 años.

Se permitirán entregas parciales del suministro.

10.- Penalidades.- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de suministro.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos. 196 y ss de la LCSP.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora incumpliendo el plazo final de entrega del suministro, el Consorcio podrá



optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias a razón de 0,20 euros por 1.000 euros del precio del contrato, según lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

El Consorcio estará facultado, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio contrato, para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

11.- Garantía definitiva.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12.- Capacidad para contratar.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63 a 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedará obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La capacidad de obrar de las empresas se acreditará, si fuere persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que se constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Los poderes acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados, por el Secretario del Consorcio o por un Letrado en ejercicio.



Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

13.- Obligaciones del contratista.- El empresario queda obligado con respecto al personal que emplee en la instalación o montaje objeto del suministro del contrato, en general, el contratista responde de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral entre éste y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que le puedan imputar.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) Cualesquiera gastos que conlleve la realización del objeto del contrato.
- b) Indemnización de los daños que se causen tanto al Consorcio como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios se hayan ocasionado por una orden inmediata y directa del Consorcio.

14.- Solvencia económica y financiera.- La solvencia económica y financiera del contratista se acreditará por los siguientes medios:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda.

15.- Solvencia técnica y profesional.- La solvencia Técnica o profesional del Contratista se acreditará por los siguientes medios:



- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Así como una relación de los vehículos servidos en España, que sean iguales en todos los aspectos al ofertado.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para asegurar la calidad, y los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencias a ciertas especificaciones o normas.

16.- Perfil de contratante.- En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real: www.emergenciacr.org

17.- Propositiones y documentos.- Las proposiciones serán secretas y se presentarán en TRES sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados. Identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Nº de teléfono, Fax y correo electrónico.
- D.N.I. ó N.I.F. del licitador.
- Firma del licitador.

La documentación se presentará por escrito e irá redactada en castellano, o traducida de forma oficial a este idioma.

Sobre "1" Denominado Documentación Administrativa, expresará la inscripción de: Documentos Administrativos para el procedimiento abierto del suministro: "DE UNA BOMBA FORESTAL PESADA, CON DESTINO AL PARQUE DE TOMELLOSO". Y contendrá la siguiente documentación:



A). Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B). La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y artículos 9 y 10 del Reglamento General:

1. Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

2. Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario del Consorcio o por un Letrado en ejercicio.

4.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

5.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien presentando una declaración jurada o las



certificaciones que se indican en el Anexo I del RCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría Comercial de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

C). Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo que se une como Anexo II a este Pliego.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 62 y 130.1.c Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta.

D). Declaración acreditativa de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios de este contrato, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III del pliego.

E). Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera:

Los referidos en la Cláusula 14 del presente Pliego

F). - Documentos que acrediten la solvencia técnica:



Los referidos en la cláusula 15 del presente Pliego.

G) Declaración responsable firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

Respecto de las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 48.4, 61, 73 y 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

H) Para el caso de unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar y, además, cumplir los requisitos establecidos en los artículos 48 y 60 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

I). Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J). Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que se preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas.

Sobre "2" Denominado Criterios no cuantificables de forma automática, expresará la inscripción de: Criterios no cuantificables de forma automática para el procedimiento abierto del suministro: "DE UNA BOMBA FORESTAL PESADA, CON DESTINO AL PARQUE DE TOMELLOSO". Y contendrá la siguiente documentación:

A). Documentación técnica. La especificada en el apartado 11 del pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación.

En esta documentación no se hará constar referencia alguna a la proposición económica, plazo de garantía y plazo de entrega que deberá incluirse en el sobre "3". El incumplimiento de lo establecido en este apartado supondrá el rechazo de la proposición.

Sobre "3" Denominado Oferta económica, expresará la inscripción de:



Oferta económica para el procedimiento abierto del suministro: "DE UNA BOMBA FORESTAL PESADA, CON DESTINO AL PARQUE DE TOMELLOSO". Y contendrá la siguiente documentación:

A). La proposición económica que se sujetará al modelo que figura como Anexo I de este pliego, su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.

18.- Plazo de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Central del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, sito en Ciudad Real, Ronda de Toledo s/n de 9 a 14 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de este procedimiento abierto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Se publicará la licitación, además, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta mediante telex, FAX (926 22 03 31) o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o



variará sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

19.- Apertura de proposiciones.- La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Central del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, ante la Mesa de Contratación, que estará integrada por:

Presidente:

- El del Consorcio o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Vicepresidente del Consorcio.
- El Representante del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.
- El Gerente del Consorcio.
- El Secretario Interventor del Consorcio

Secretario:

- Un administrativo del Departamento de Contratación.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público que comenzará a las once horas del décimo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

La Mesa de Contratación, con carácter previo y a puerta cerrada, se constituirá para calificar la documentación presentada dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A dichos efectos el Presidente procederá a la apertura de los sobres "1" Documentación Administrativa y la Mesa calificará la documentación en ellos contenida haciendo



pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajusten al proceso de selección y son admitidas, así como de las rechazadas y el motivo de la exclusión.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico al número y a la persona indicada por el empresario, en el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones.

Posteriormente en acto público, que se celebrará en el día y hora que se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres “2” Criterios no cuantificables de forma automática, solicitando los informes técnicos que considere necesarios para la evaluación de la documentación en él contenida.

En el día y hora al principio señalados, se constituirá la Mesa para la apertura de los Sobres “3” Oferta económica.

En primer lugar se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Y se dará lectura a la valoración de los criterios técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los Sobres “2”,

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.



La Mesa de Contratación evaluará las Proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en este Pliego y elevará, junto con el Acta, la Propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

20.- Criterios de adjudicación.- Los criterios que se tendrán en cuenta por la Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIO Nº 1: Mayor valor técnico del suministro.....hasta 40 puntos.

Se valorarán las prestaciones mecánicas y otras características técnicas que figuren en la oferta, basándose en las condiciones técnicas mínimas recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económica.....hasta 35 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} = \frac{\text{valoración máxima} \times \text{oferta más económica}}{\text{Oferta}}$$

CRITERIO Nº 3: Mayor plazo de garantíahasta 15 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada seis meses que se aumenten los plazos de garantías establecidos en la 9 del presente Pliego.

CRITERIO Nº 4: Menor plazo de entregahasta 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada semana que se reduzca el plazo de entrega establecido en la cláusula 8 del presente Pliego.

21.- Adjudicación.- Acordada la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.
- Certificados de estar al corriente en las Obligaciones Tributarias y la Seguridad Social



De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios seguidos en el pliego.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de cinco días, a la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

22. Subcontratación.- El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario. Sin que esté permitida la subcontratación referida en el artículo 210 de la LCSP.

Por lo que el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de suministro objeto del contrato.

23.- Formalización del contrato.- El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Consorcio podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del Interesado. Si las causas de demora fueran imputables al Consorcio, se indemnizará al contratista con los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

24.- Gastos.- El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio de convocatoria, así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.



También quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Condiciones Técnicas.

25.- Cumplimiento del contrato.- El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del de Condiciones Técnicas.

El Consorcio no podrá recibir prestaciones cualitativa ni cuantitativamente distintas de las estipuladas. El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las estipulaciones de este Pliego, ni los precios establecidos.

El contrato que se formalicen se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

26.- Modificaciones del contrato.- Una vez perfeccionado el contrato, y en los términos establecidos en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación solo podrán modificarlo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la misma Ley.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato, en caso de producirse, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

27.- Terminación del contrato y devolución de la garantía definitiva.- Terminado el contrato, el Consorcio procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, que se producirá en los términos previstos en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 283 de la citada Ley y con las cláusulas de este Pliego.

28.- Información confidencial facilitada al contratista.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo según lo estipulado en el artículo. 112.2 del RGLCAP).



ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

Don..... con domicilio en..... y D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Empresa....., CIF/NIF núm., teléfono y fax.....hace constar: Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE UNA BOMBA FORESTAL PESADA, CON DESTINO AL PARQUE DE TOMELLOSO" se compromete a realizarlo en el precio de ----- (-----) Euros IVA incluido. Es decir ----- (-----) Euros, mas ----- (-----) Euros de IVA. (Las cantidades deben expresarse en letra y número)

Plazo de garantía:

Plazo de entrega:

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Lugar, fecha y firma

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con residencia en provincia de calle núm., según Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o en representación de la empresa, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 45 a 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de acreditarlo documentalmente en el caso de resultar adjudicatario en los términos establecidos en la legislación contractual.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 45 DE LCSP

D., con residencia en provincia de calle núm., según Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o en representación de la empresa declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 45 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.